

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2403203

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Atención Dependencia. Incidencias prestaciones. No notificación PIA (menor de tres años).

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, de 32 meses de edad y domicilio en València (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por la falta de notificación de la resolución aprobatoria del PIA del menor en la que se le reconocía una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

La promotora de la queja y madre del niño relataba que, tras contactar a través del correo electrónico con esa Administración, se le contestó que dicha prestación estaba aprobada mediante resolución PIA desde junio de 2024.

Igualmente se hacía referencia en el escrito que, teniendo su hijo reconocido un grado 2 de dependencia, tuvo que reclamar copia de la resolución de grado porque no se le notificaba. En esta ocasión también se había reclamado copia de la resolución PIA

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que se exponía, en fecha 30/08/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron el inicio de la queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 25/10/2024, tras solicitar ampliación de plazo, registramos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Indicaba, en resumen, que el 14/06/2024 se había resuelto el PIA en el que se reconocía a la persona titular el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales constando con fecha 19/09/2024 orden de pago en concepto de atrasos y otra orden de pago en concepto de pago mensual de la prestación.

En la misma fecha de registro dimos traslado del informe a la promotora de la queja que, en esa misma fecha, 25/10/2024, mediante escrito nos confirmaba los extremos del informe.

Debemos concluir que el objeto de la queja (resolución PIA, notificación y pago) ha quedado resuelto, por lo que en atención a todo lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana